

120-A 121



PODER JUDICIAL

Guadalajara, Jal., a 7 siete de Febrero de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS los documentos presentados por Servidores Públicos dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jal. en solicitud de registro de la Constitución del Organismo Sindical previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

I.- Que la documentación presentada por los peticionarios, se compone del Acta de Constitución del Sindicato, aprobación de los Estatutos de la organización y del resultado de la votación en donde se eligió al Comité Directivo; igualmente se anexaron las estadísticas y de terminación de los puestos que desarrollan cada uno de los afiliados.

II.- Que este Tribunal, ordenó tener por presentada la documentación y para los efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 75 en sus últimos párrafos y 76 de la Ley indicada, solicitó a la Contaduría Mayor dependiente del H. Congreso del Estado, la remisión de copias certificadas de la Ley de Egresos autorizada para el Municipio durante el año de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro de las nóminas correspondientes a la última quincena del mes de Mayo y primera del mes de Junio del mismo año, en que entró en vigor la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Habiendo sido recibida la documentación solicitada al Congreso del Estado, se procedió al análisis comparativo de los puestos señalados en la estadística formulada por la organización solicitante y los autorizados en el correspondiente Decreto de la Ley de Egresos Municipal, encontrando que coinciden en cuanto a su categoría de Servidores Públicos de base, lo que se corrobora con la certificación firmada por el C. Cutberto Moreno Alcantar en su calidad de Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento.

IV.- Desprendiéndose finalmente de la certificación suscrita por el C. Secretario General de este Tribunal, que el Sindicato peticionario sí cuenta con la mayo

###

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DEL ESTADO DE JALISCO

###

--- ría de los Servidores Públicos de base dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizapán, el Alto, Jal. requisito que no se considera esencial para la integración del Sindicato en los términos del artículo 74 y parte final del 75 de la Ley de la Materia, por lo que procede resolver de la siguiente manera: ---

--- P R O P O S I C I O N E S : ---

--- PRIMERA.--- Procede verificar el registro definitivo del Sindicato de Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jal. por haber reunido los requisitos legales.---

--- SEGUNDA.--- Se reconoce como primer Comité Directivo al encabezado por Mariadel Carmen Méndez Buenrostro, mencionado en su Acta de Elecciones, debiendo tomar la correspondiente nota para los efectos del ejercicio de su representación, de conformidad con los Estatutos elaborados por el Sindicato en cuestión.---

--- TERCERA.--- Comuníquese esta resolución, tanto al C. Secretario General del Sindicato, como al C. Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tizapán el Alto, Jal. para los efectos legales que proceda.---

--- CUARTA.--- Tómese razón por la Secretaría General de este Tribunal en el libro relativo, asignándole el número de registro que le corresponda a la organización para efectos del control en el futuro.---

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.---

--- Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, ante el C. Secretario General que autoriza y da fe.---

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO NAVARRO FLORES

MAGISTRADO

LIC. ROGELIO AYALA BUCERRA

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. J. JESUS LARIOS RAMOS

MAGISTRADO

LIC. GERMAN GARCIA CHAVIRA